

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 06 de agosto de 2021

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00908**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

Ajuste las pretensiones de la demanda, individualizando las cuotas que se encuentran en mora y de ser el caso, discrimine entre el capital y los intereses que compone cada una de ellas, toda vez que la obligación fue pactada por instalamentos, luego, cada cuota tiene un vencimiento independiente

Aunado a lo anterior, obsérvese que, a la fecha de presentación de la demanda, el plazo de la obligación se encuentra completamente vencido, por tanto, no habría lugar a acelerar el capital y cobrar intereses de mora desde la fecha indicada en la pretensión del literal B.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 30

Fijado hoy 09 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

Lbt

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0387547e6a0beb116703648d500ae650dbda5c02351ccf3226d6e18172a50153**

Documento generado en 06/08/2021 09:41:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**